

MODIFICACIÓN No. 5 AL ACUERDO DE ENTENDIMIENTO Y COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD- Y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Entre los suscritos **GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.328.589, obrando en su condición de Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social nombrado mediante Decreto No. 4114 del 2 de noviembre de 2011 debidamente posesionado según Acta del 3 de noviembre de 2011 y legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 014 del 08 de enero de 2013, modificada por la Resolución N° 1052 del 8 de abril de 2015, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y por otra parte **FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.540.489, quien desempeña el cargo de Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, encargado de las funciones del Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres mediante Resolución N° 0365 de 17 de junio de 2021, legalmente facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4147 de 2011, quien en adelante se denominará "**LA UNGRD**" afirman su compromiso e interés en cooperar con el propósito de disponer de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y logísticos de las entidades conforme a sus posibilidades, para la implementación conjunta de acciones en el marco de acciones orientadas al cumplimiento del objeto del acuerdo de entendimiento y colaboración a través de la Presente **Modificación N° 5**, en consonancia con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 11 de mayo de 2020, entre **LA UNIDAD Y EL MINISTERIO** se suscribió Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos entre **LA UNGRD** y **EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, con el fin de adelantar acciones de colaboración con el propósito de disponer de los recursos humanos, físicos, tecnológicos, logísticos y administrativos de las entidades conforme a sus posibilidades, para la implementación conjunta de acciones que permitan contribuir para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente al COVID-19 en desarrollo del Decreto 559 de 2020*".
2. Que en la cláusula novena del Acuerdo se pactó la vigencia y duración de la siguiente manera: "*(...) El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y se mantendrá por un periodo de seis (6) meses (...)*".

3. Que en el marco de dicho acuerdo las partes manifestaron su deseo de cooperar, asistirse, complementarse y coordinar actividades conjuntas, tales como: 1. Acciones de apoyo mutuo para la construcción e implementación de iniciativas, estrategias, insumos técnico-científicos, que apunten a fortalecer el componente técnico de los términos y condiciones contractuales de los procesos de selección de bienes, obras y servicios para afrontar los efectos del COVID-19, cuando sea necesario, acompañamiento en reuniones, mesas técnicas y comisiones especiales que se promuevan y programen para la estructuración de procesos de selección de proveedores, cuando se solicite por alguna de las partes, intercambio de recursos, conocimientos, experiencia, servicios e información técnica y metodológica, de interés común y colaboración en la elaboración de estudios técnicos que permitan el fortalecimiento técnico científico de las necesidades de contratación que se requieran en virtud del objeto del acuerdo y promover investigaciones específicas que aporten al desarrollo del objeto del Acuerdo de Entendimiento y Colaboración.
4. Que el 22 de mayo de 2020, las partes suscribieron la Modificación N° 1 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, mediante la cual se prorrogó el término establecido en el numeral 2 de la cláusula tercera del Acuerdo, hasta el 17 de junio de 2020, el cual quedó en los siguientes términos: *"Estructurar los requisitos de evaluación de las ofertas en el componente técnico y evaluar las propuestas que se presenten en los procesos de selección, mientras la UNGRD conforma un equipo de apoyo para estos efectos, sin que exceda del 17 de junio de la presente vigencia"*.
5. Que el 8 de Julio de 2020, las partes suscribieron la Modificación N° 2 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, mediante la cual se amplió el alcance del objeto y se adicionaron compromisos a la Cláusula tercera con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios N° 9677-MECOVID19-595-2020 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora en calidad de vocera y administradora, y la Universidad Manuela Beltrán –UMB, el cual tiene por objeto la *"Prestación de servicios para realizar actividades técnicas, económicas y científicas en la fase de selección y evaluación de las ofertas que se reciban, para la contratación de la provisión de bienes y servicios requeridos para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 para el fortalecimiento del sistema de salud, así como la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal de los contratos que se suscriban para este efecto"*.
6. Que el 9 de noviembre de 2020, las partes suscribieron la prórroga N° 1 y Modificación N° 3 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración mediante el cual se amplió la vigencia y duración hasta el 30 de junio de 2021.
7. Que el 15 de Febrero de 2021, las partes suscribieron la modificación N° 4 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración mediante la cual se amplió el alcance del objeto, se adicionaron compromisos a la Cláusula tercera con ocasión de las

necesidades derivadas de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación, y se modificó la cláusula Sexta denominada "Difusión, reciprocidad y Confidencialidad"

8. Que mediante Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404 y 466 de 2021 se adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el Covid-19 en todo el territorio nacional, el cual tiene como objeto reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducir el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión del virus.
9. Que, para cumplir con el citado Plan, el Estado colombiano ha alcanzado acuerdos vinculantes con diferentes agentes, indirectamente a través de la plataforma COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes, por lo que las vacunas que se han adquirido están disponibles de manera gradual en la medida que los diferentes laboratorios avancen en su producción.
10. Que para el desarrollo de las actividades que implica la adquisición de vacunas, medicamentos y otras tecnologías en salud necesarias para la mitigación y contención de los efectos adversos derivados de la pandemia Covid-19, se estableció dentro de los compromisos a cargo del Ministerio, la estructuración de los requisitos de evaluación de las ofertas en el componente técnico y la evaluación de las propuestas que se presenten en los procesos de selección, hasta el **30 de junio de 2021**; no obstante, teniendo en cuenta que a la fecha persisten las necesidades relacionadas a la adquisición de bienes y servicios requeridos en el marco del Plan Nacional de vacunación, es pertinente dar continuidad a los compromisos de las partes, a través de la prórroga al presente Acuerdo.
11. Que de las anteriores consideraciones y de acuerdo a la Cláusula Novena del acuerdo, se desprende que los participantes podrán aprobar la extensión del acuerdo de entendimiento y colaboración.

En virtud de lo anterior, los participantes estiman modificar el Acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO. - Prorrogar la vigencia del Acuerdo de Entendimiento y Colaboración por el término que dure la declaratoria de emergencia sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

SEGUNDO. - Modificar el numeral 2, de la cláusula tercera del Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, denominada "COMPROMISOS", la cual en adelante quedará así:

"TERCERA- COMPROMISOS:

Por parte del MINISTERIO

(...)

2. Estructurar los requisitos de evaluación de las ofertas en el componente técnico y evaluar las propuestas que se presenten en los procesos de selección.

TERCERO. – Adicionar a la cláusula tercera del Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, denominada "COMPROMISOS", un compromiso adicional así:

"TERCERA- COMPROMISOS:

Por parte del **MINISTERIO**

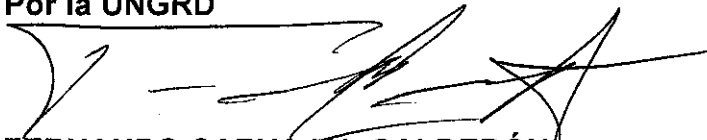
(...)

7. Brindar acompañamiento técnico a la UNGRD-FNGRD en el proceso de negociación y adquisición de vacunas para el sector privado.

Las demás cláusulas que no fueron objeto de solicitud de modificación, permanecerán incólumes.

La presente Modificación N° 5 al Acuerdo de Entendimiento y Colaboración se suscribe en dos originales a los 30 días del mes de junio de 2021.

Por la UNGRD



FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN

Director General (E) mediante Resolución N° 0365 de 17 de junio de 2021

Ordenador del Gasto – Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid

Por el MINISTERIO



GERARDO LUBÍN BURGOS BERNAL

Secretario General

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Elaboró: Sandra Milena Romero Garzón Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Carlos Quintero Delgado-Abogado FNGRD-Subcuenta Covid-19
Margarita Gil – Subdirectora Administrativa MinSalud